

Correo del juzgado <u>i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023.

## SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO** 

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

NIT 860.034.313-7

DEMANDADO MINA GARCES ESTEFANÍA

C.C. 1.192.817.128

RADICACION 76-001-31-03-012 / 2022-00107-00

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de tenencia, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora MINA GARCES ESTEFANIA, en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

**SEGUNDO:** DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

**TERCERO:** Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. **minagarcesstefania@gmail.com** 

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, C.C. 1.144.198.898. y T.P. 374.650 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico

<u>santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co</u> <u>notificacionesjudiciales@davivienda.com</u>

a.c.t.



Correo del juzgado <u>i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

## NOTIFÍQUESE

## CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOC	E CIVIL DEL CIRCUITO CALI
	SECRETARIA
НОУ	, NOTIFICO EN
ESTADO No	
_	TES EL CONTENIDO DE LA QUE ANTECEDE.
ASANDRA CA	AROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

2

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc7a0b13c71eb27ffb22925af320d30e0c326ae7b8e48db072b585000764f848

Documento generado en 23/05/2023 10:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

a.c.t.